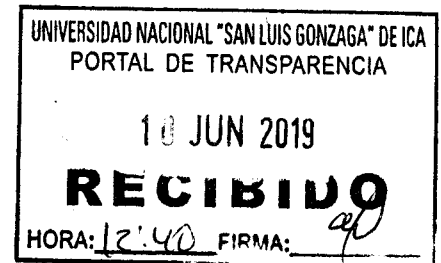


UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
RECTORADO



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1005-R-UNICA-2019

Ica, 8 de Mayo de 2019

**VISTO:**

El Oficio N° 052-2019-OGEPMPIGI-UNICA del 1 de Abril de 2019, de la Directora de Oficina General de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, quien solicita acto resolutivo de actualización y priorización de cartera de Proyectos UNICA-PMI 23020 -2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, conforme a la establecido en los artículos 58° y 59° de la Ley Universitaria N° 30220, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad, con atribuciones para aprobar y autorizar los actos que atañen a la Universidad y resolver todo lo pendiente a su economía;

Que, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 60° y 62° de la referida Ley N° 30220, el Rector es el personero y Representante legal de la Universidad, cuenta con atribución de presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria;



**R.R. N° 1005-R-UNICA-2019**

8-5-2019

Pág. 2

Que, estando a la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones-Invierte.pe.;

Que, de acuerdo al numeral 10.1 del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF, corresponde a la entidad pública aprobar la lista de proyectos priorizados, los cuales deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Invierte.pe. Tratándose de las entidades públicas del Gobierno Nacional, podrán adicionalmente incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el literal a) del numeral 10.2 del artículo 10° del citado Reglamento señala que la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230 debe ser aprobada por el Consejo Universitario, esta facultad es indelegable;

Que, el monto de inversión de cada uno de los proyectos priorizados en el presente Acuerdo no supera el límite contemplado en el artículo 97°, literal 97.1 del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF.;

Que, de acuerdo al numeral 12.1 del artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29230, la lista de proyectos priorizados es remitida a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN a fin que la publique en su Portal Institucional dentro de los tres (3) días de recibida;

Que, conforme al artículo 5° de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas realizan el proceso de selección de la Empresa Privada, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de PROINVERSIÓN, la cual podrá solicitarse para el proceso de selección y para la ejecución del Convenio de Inversión que celebre la Entidad Pública con la(s) Empresa(s) Privada(s) seleccionada(s);

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 8 de Mayo de 2019, dentro de sus atribuciones acordó por unanimidad: aprobar la actualización y Priorización de los Proyectos a ser ejecutados en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230- CARTERA DE PROYECTOS UNICA - PMI 2020 - 2022;

Estando al ***acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 8 de Mayo de 2018*** y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **APROBAR** la actualización y Priorización de los Proyectos a ser ejecutados en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, CARTERA DE PROYECTOS UNICA - PMI 2020 - 2022; los mismos que se indican en la lista siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	SNIP
1	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA, REGIÓN ICA	9'999,545.57	2380749
2	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA -ICA	8'597.527	2325767
3	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE OBSTETRICIA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, REGIÓN ICA	5'985,499	230970
4	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO Y DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA	7'461,706	2308553
5	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ADMISIÓN, REGISTRO, MATRÍCULA Y ESTADÍSTICA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, REGIÓN ICA	7'902,402	2285344
6	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN A PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA	9'021,237	311020
7	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE ESTUDIOS GENERALES EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA	5'670,249	310366
8	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA, ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA	14'676,798.31	2351896
9	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA POST GRADO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO ICA	12'623,028.26	2412166



10	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO UNIVERSITARIO DEL SISTEMA URBANO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA E ICA	8'909,583	2291042
----	---	-----------	---------

**Artículo 2°:** DETERMINAR que el Titular del Pliego suscribirá los Convenios de Inversión Pública con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 29230 y las adendas respectivas; así como a realizar las acciones que competen a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", necesarias para la emisión del CIPRL.

**Artículo 3°:** AUTORIZAR las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF necesarias para la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley General de Presupuesto Público vigente.

**Artículo 4°:** PUBLICAR el presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.



**Artículo 5°:** REMITIR copia de la presente Resolución a PROINVERSIÓN, para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N° 29230.

**Artículo 6°:** SOLICITAR Asistencia Técnica a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN y FACULTAR al Titular de la Entidad Pública a suscribir el respectivo Convenio de Asistencia Técnica, para el desarrollo de los procesos de selección de las Empresas Privadas que financiarán la ejecución de los proyectos priorizados y de las entidades privadas que supervisarán su ejecución; y, asimismo, para la ejecución de los Convenios de Inversión y/o contratos que celebre la Entidad Pública con las Empresas Privadas y Entidad Privada Supervisora seleccionadas.

**Artículo 7°:** COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina General de Estudios y proyectos de Inversión Pública y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR

